



PRB/DMT/tp

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCION DE ACTIVIDADES, PROYECTOS EN FASE INÉDITA”, MODALIDAD PRODUCCION, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION VALPARAISO, Y JOSÉ SALFATE OSSES, RUT 16.311.370-8.

RESOLUCION

EXENTA N°

742

10 DIC. 2012

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de Transferencia de recurso y ejecución de actividades, suscrito entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Valparaíso y **José Salfate Osses, Rut 16.311.370-8**, Región Valparaíso;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el Consejo a través de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, desarrolla el Programa Núcleo de Educación Artística, que tiene por objeto fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de las artes y la Cultura en el sistema Educativo formal y no formal, mediante proyectos de gestión del conocimiento, formación permanente de sus actores, el desarrollo y actualización del currículo y la didáctica de las artes y la proyección a la sociedad de los programas, productos y resultados de éstos.

Que, en ese contexto el Consejo, con el objeto de impulsar iniciativas de gestión artística y cultural en establecimientos educacionales, diseñadas y ejecutadas por sus estudiantes, y de promover el arte y la cultura como herramienta transversal y generadora de habilidades socio afectivas y cognitivas en el proceso de formación, convocó al Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2682 de fecha 26 de junio de 2012, modificada por Resolución Exenta N° 3175 de fecha 30 de julio de 2012 y cuya selección fue fijada mediante Resolución Exenta N° 4844 de 19 de noviembre de 2012.

Que, en virtud de lo anterior se procedió a suscribir un Convenio de Transferencia de recursos y ejecución entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Valparaíso y don **José Salfate Osses, Rut 16.311.370-8**, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Resolución Exenta N° 2682 de fecha 26 de junio de 2012, modificada por Resolución Exenta N° 3175 de fecha 30 de julio de 2012 y cuya selección fue fijada mediante Resolución Exenta N° 4844 de 19 de noviembre de 2012; la Resolución 106 de fecha 8 de abril del 2012 que deroga resoluciones que se señalan del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y delega facultades en funcionarios que indica; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de recurso y ejecución de actividades, suscrito entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Valparaíso y don **José Salfate Osses, Rut 16.311.370-8**, cuyo texto es el siguiente:

En Valparaíso, a **30 de noviembre de 2012**, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAISO**, R.U.T N° 65523750-K, en adelante “el **CONSEJO**”, representado por su Director Regional **don Rafael Torres Arredondo**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en **Melgarejo #669 piso 9.**, ciudad y comuna de **Valparaíso**, y don **José Salfate Osses.**, cédula nacional de identidad N°



piso 9., ciudad y comuna de Valparaíso, y don **José Salfate Osses.**, cédula nacional de identidad N° 16.311.370-8, domiciliado en **Anthor #1790, La Calera**, en adelante "el responsable", se celebra el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 5) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, además de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.
3. Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo a través de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, desarrolla el Programa Núcleo de Educación Artística, que tiene por objeto fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de las artes y la cultura en el sistema educativo formal y no formal, mediante proyectos de gestión del conocimiento, formación permanente de sus actores, el desarrollo y actualización del currículo y la didáctica de las artes y la proyección a la sociedad de los programas, productos y resultados de éstos.
4. Que, en ese contexto el Consejo, con el objeto de impulsar iniciativas de gestión artística y cultural en establecimientos educacionales, diseñadas y ejecutadas por sus estudiantes, y de promover el arte y la cultura como herramienta transversal y generadora de habilidades socio afectivas y cognitivas en el proceso de formación, convocó al Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2682 de fecha 26 de junio de 2012, modificada por Resolución Exenta N° 3175 de fecha 30 de julio de 2012 y cuya selección fue fijada mediante Resolución Exenta N° 4844 de 19 de noviembre de 2012.
5. Que, en conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V de las bases del concurso, una vez informado el resultado del concurso, el profesor o administrativo responsable de la agrupación debe concurrir a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir convenio de ejecución de proyecto con el Consejo, el que se celebra en este acto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.

El presente convenio tiene por objeto financiar el proyecto "**Festival de Música Antumapu**", de la agrupación **Ensamble Antumapu** seleccionado para su ejecución mediante Resolución Exenta N° 4844 de 2012 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consistente en **Proyecto de Línea "Proyectos en Fase Inédita" Modalidad, Producción**, el que se llevará a efecto en el **Colegio Antumapu**, en un plazo máximo de seis meses contados desde la total tramitación de la resolución administrativa que apruebe el presente convenio.

SEGUNDO.

El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir la suma de **\$140.000.-** con el fin de solventar los gastos destinados a la ejecución de la actividad objeto del presente convenio.

Este aporte se transferirá al responsable, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

TERCERO.

Las actividades en las que consiste proyecto son aquellas descritas en el Formulario N° 1 de Postulación al Concurso de Iniciativas artísticas y culturales para estudiantes del Consejo, el que se anexa y forma parte integrante del presente convenio. Las actividades en él señaladas sólo podrán ser modificadas de común acuerdo por las partes, en vistas a mejorar el programa inicial establecido, siempre que no alteraren su contenido ni el monto aportado por el Consejo para su realización.

CUARTO.

El **responsable** entregará al Director Regional un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. El documento deberá ser presentado al **CONSEJO**, dentro de **treinta (30) días** corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

Deberá presentar además y en la misma oportunidad rendición de cuentas, que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.



El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el **CONSEJO** a través de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura y, la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración General del Consejo.

QUINTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el **responsable** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Rafael Torres Arredondo (Director Regional (S))**. Dicho documento será restituído al aceptante o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la rendición de cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

SEXTO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas del total de los recursos transferidos, objeto de este Convenio, según se señala en la cláusula cuarta del presente convenio.

SÉPTIMO.

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, acuerdan que debe ser cumplido e interpretado de común acuerdo en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente en Chile.

OCTAVO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de **Valparaíso** y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO.

La personería de don **Rafael Torres Arredondo**, en su carácter de Director Regional (S) del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAISO** consta en Resolución Exenta N° **3912** de fecha **12 septiembre de 2012**, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.



Este instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de don **José Salfate Osses**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-01-24-03-122, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fomento del Arte en la Educación".

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



**RAFAEL TORRES ARREDONDO
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN VALPARAISO**

Distribución:

- 1.- Administración
- 2.- Responsable del Convenio
- 3.- Archivo C.R.C.A. (1).





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAISO**

Y

JOSE SALFATE OSSES

En Valparaíso, a **30 de noviembre de 2012**, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAISO**, R.U.T N° 65523750-K, en adelante "**el CONSEJO**", representado por su Director Regional **don Rafael Torres Arredondo**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en **Melgarejo #669 piso 9.**, ciudad y comuna de **Valparaíso**, y don **José Salfate Osses.**, cédula nacional de identidad N° **16.311.370-8**, domiciliado en **Amthor #1790, La Calera**, en adelante "el responsable", se celebra el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 5) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, además de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.
3. Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo a través de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, desarrolla el Programa Núcleo de Educación Artística, que tiene por objeto fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de las artes y la cultura en el sistema educativo formal y no formal, mediante proyectos de gestión del conocimiento, formación permanente de sus actores, el desarrollo y actualización del currículo y la didáctica de las artes y la proyección a la sociedad de los programas, productos y resultados de éstos.



4. Que, en ese contexto el Consejo, con el objeto de impulsar iniciativas de gestión artística y cultural en establecimientos educacionales, diseñadas y ejecutadas por sus estudiantes, y de promover el arte y la cultura como herramienta transversal y generadora de habilidades socio afectivas y cognitivas en el proceso de formación, convocó al Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2682 de fecha 26 de junio de 2012, modificada por Resolución Exenta N° 3175 de fecha 30 de julio de 2012 y cuya selección fue fijada mediante Resolución Exenta N° 4844 de 19 de noviembre de 2012.

5. Que, en conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V de las bases del concurso, una vez informado el resultado del concurso, el profesor o administrativo responsable de la agrupación debe concurrir a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir convenio de ejecución de proyecto con el Consejo, el que se celebra en este acto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.

El presente convenio tiene por objeto financiar el proyecto "**Festival de Música Antumapu**", de la agrupación **Ensamble Antumapu** seleccionado para su ejecución mediante Resolución Exenta N° 4844 de 2012 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consistente en **Proyecto de Línea "Proyectos en Fase Inédita" Modalidad, Producción**, el que se llevará a efecto en el **Colegio Antumapu**, en un plazo máximo de seis meses contados desde la total tramitación de la resolución administrativa que apruebe el presente convenio.

SEGUNDO.

El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir la suma de **\$140.000.-** con el fin de solventar los gastos destinados a la ejecución de la actividad objeto del presente convenio.

Este aporte se transferirá al responsable, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

TERCERO.

Las actividades en las que consiste proyecto son aquellas descritas en el Formulario N° 1 de Postulación al Concurso de Iniciativas artísticas y culturales para estudiantes del Consejo, el que se anexa y forma parte integrante del presente convenio. Las actividades en él señaladas sólo podrán ser modificadas de común acuerdo por las partes, en vistas a mejorar el programa inicial establecido, siempre que no alteraren su contenido ni el monto aportado por el Consejo para su realización.

CUARTO.

El **responsable** entregará al Director Regional un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. El



documento deberá ser presentado al **CONSEJO**, dentro de **treinta (30) días** corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

Deberá presentar además y en la misma oportunidad rendición de cuentas, que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el **CONSEJO** a través de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura y, la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración General del Consejo.

QUINTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el **responsable** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Rafael Torres Arredondo (Director Regional (S))**. Dicho documento será restituido al aceptante o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la rendición de cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

SEXTO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas del total de los recursos transferidos, objeto de este Convenio, según se señala en la cláusula cuarta del presente convenio.

SÉPTIMO.

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, acuerdan que debe ser cumplido e interpretado de común acuerdo en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente en Chile.

OCTAVO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de **Valparaíso** y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO.

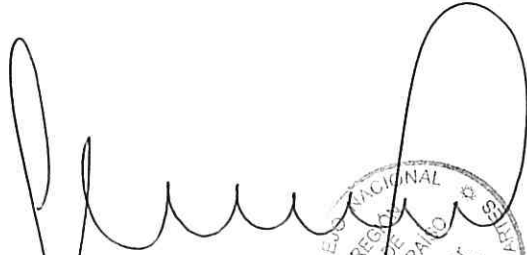
La personería de don **Rafael Torres Arredondo**, en su carácter de Director Regional (S) del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE**



VALPARAISO consta en Resolución Exenta N° 3912 de fecha **12 septiembre de 2012**, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de don **José Salfate Osses**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



.....
RAFAEL TORRES ARREDONDO
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAISO



.....
JOSE SALFATE OSSES.
RESPONSABLE.

